## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente No.** 11001 31 03 043 **2015 00316** 00

Reunidas las exigencias legales de que trata el art. 306 en concordancia con el art. 422 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA a favor de Blanca Oliva Jiménez Ortiz contra Miguel Santiago Luna Estela, Martha Cecilia Gómez Montoya y Olga Margarita Montoya de Gómez, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **1.-** \$17.925.800,00, correspondiente al valor de las costas liquidadas y aprobadas mediante auto proferido en septiembre 29 de 2021<sup>1</sup>.
- **2.-** Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo con lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde <u>octubre 1° de 2021</u>, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciese a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar *(inciso 2º art. 306 del C.G.P.)*.

Se reconoce a la abogada **Betty Cardozo Perdomo**, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese (2),

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. <u>068</u> de esta misma fecha

La Secretaria,

**BIBIANA ROJAS CACERES** 

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Archivo digital "43AutoApruebaCostas".

## Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3254bc4ce262b45dae3e743c2081b8621ab3d8fc0703e983105698e5fa685156**Documento generado en 21/10/2021 05:47:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $<sup>^2</sup>$  Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46</a> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397">https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397</a> .